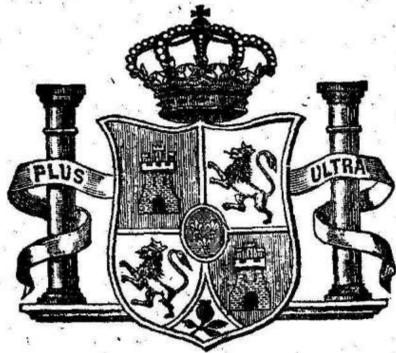


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 26 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 2913

CIRCULAR NÚM. 260

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de los corrientes, por el que se constituye en cada provincia una Cámara de la Propiedad Rústica, los señores Alcaldes de esta provincia ordenarán la formación de un Censo de propietarios, vecinos y forasteros, menores e incapacitados sin distinción de sexos, de cada término municipal de esta provincia, que por contribución territorial satisfagan al Tesoro más de 25 pesetas anuales.

Dicho Censo será expuesto al público en los sitios de costumbre de cada localidad antes del día 10 de Octubre próximo.

Dos copias autorizadas de indicado Censo de propietarios, se remitirán al señor Presidente interino de la Cámara de la Propiedad Rústica de esta provincia, antes de expresado día 10 de Octubre próximo.

Convocadas las elecciones de los miembros que han de constituir la Cámara definitiva de la Propiedad Rústica, cuyas elecciones se verificarán el día 10 de Noviembre próximo, una certificación del acta de escrutinio será remitida el mismo día o al siguiente al Presidente interino de la Cámara de la Propiedad Rústica, con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acta de la elección o del escrutinio, en la inteligencia que de no cumplirse lo ordenado en esta Circular, será nombrado un Delegado especial por este Gobierno civil, haciendo responsables de la morosidad a los señores Alcaldes y Secretarios.

Palencia 24 de Septiembre de 1929

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano

CIRCULAR NÚM. 261

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo sufrido extravío el pasaporte número 208 de orden, fecha 16 del mes actual, expedido para Francia, a favor de Francisca Ramón Bueno y tres hijos, vecina de Boadilla de Rioseco, encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, averigüen donde pudiera hallarse y caso de ser, habido remítase a este Gobierno.

Asimismo recomiendo a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho documento, lo entregue a la Autoridad local, para que lo envíe a este Gobierno, pues se trata de un documento exclusivamente personal.

Palencia 26 de Septiembre de 1929

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 262

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano, en el ganado lanar del vecino de Cisneros, don Vicente González y otros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Los pagos llamados camino de Villalón, Picón de Valentín Fuentes y Reguera.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 200 metros, todo alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 21 de Septiembre de 1929

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2884

Instituto provincial de Higiene

ANUNCIO

Por este Instituto se abre concurso para adquirir una Estufa de desinfección, de vapor a presión con sistema de vacío y dispositivo para asociar la acción de formol.

En los pliegos correspondientes, se indicarán, además de las características anteriores, las demás que pueden servir para formar juicio de la calidad, de su construcción (material empleado, atmósferas de presión que puede resistir en la caldera y en la cámara de desinfección, dimensiones de ésta, etc.).

Como se piensa adquirir independientemente un chasis-automóvil para montar en él la estufa, es necesario indicar el peso neto de la estufa completa que ofrezcan los concursantes, para tenerlo en cuenta al comprar el chasis-automóvil.

El que fuese agraciado con la compra de la estufa, se comprometerá a instalarla en el chasis-automóvil que se le envíe, sin aumento ninguno de precio.

Antes de hacerse cargo de la estufa, se someterá a las pruebas que estime oportunas la Junta administrativa del Instituto.

Podrán ser rechazadas todas las ofertas, si ninguna pareciese conveniente.

Las solicitudes se dirigirán a mi Autoridad, hasta el día 26 de Octubre del año actual, extendidas en papel de clase 8.ª

Palencia 24 de Septiembre de 1929.—El Gobernador presidente de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, Luis Felipe Manzano.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE PALENCIA

Por Decreto de hoy, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que por haber presentado el intere-

sado dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado, se otorgue la concesión «Mercedes» núm. 2.589, compuesta de doce pertenencias de mineral de hulla, en término de Celdada de Robledo y cuyo propietario es D. Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera de Río Pisuegra.

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se expida el correspondiente título de propiedad a favor del interesado que se cita.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento del interesado, por carecer de representante legal en esta Capital.

Palencia 24 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 2914

CAMARA DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE PALENCIA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1929, los Vocales electivos de la suprimida Cámara Oficial Agrícola, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, convocan para el día 10 de Noviembre próximo la elección de Vocales electivos, con arreglo a los preceptos legales que se insertan en las siguientes

Instrucciones para la elección

Primera. Tienen derecho electoral todas las personas naturales o jurídicas, que por ser propietarios en la jurisdicción de cada Cámara y pagar al Tesoro más de 25 pesetas de contribución territorial, se hallen inscritas en el censo de la Corporación. En nombre de los propietarios ausentes en el momento de la votación, podrán emitir el sufragio sus administradores o encargados que los representen en la localidad.

Segunda. Para ser elegido miembro electivo de la Cámara Provincial de la Propiedad Rústica, será indispensable la nacionalidad española,

sin distinción de sexos, ser mayor de veinticinco años y figurar como propietario de fincas rústicas en la provincia, con dos años cuando menos de anticipación y pagar al Tesoro más de 25 pesetas anuales de contribución territorial.

Tercera. La Cámara provincial de la Propiedad Rústica, se compondrá de tres miembros electivos por el partido judicial de Astudillo, otros tres por el de Baltanás, otros tres por el de Carrión, otros tres por el de Frechilla, otros tres por el de Cervera de Río Pisuega, otros tres por el de Palencia y otros tres por el de Saldaña, cuyos miembros electivos serán designados por sufragio de los propietarios de fincas rústicas de cada jurisdicción.

Cuarta. Las elecciones se verificarán en las Casas-Ayuntamiento, constituyéndose las mesas electorales con cuatro propietarios, designados y presididos por el Alcalde.

La votación y el escrutinio se regirán por las disposiciones generales de la Ley Electoral vigente, o sea con sujeción a lo dispuesto en los artículos 39 al 48 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Terminada la elección se redactará un acta de escrutinio, firmada por cuantos componen la Mesa, y en la que se harán constar las reclamaciones presentadas. Una certificación del acta, que sea copia literal de ella, se enviará al presidente interino de la Cámara Provincial de la Propiedad Rústica.

Quinta. La Cámara Provincial interina de la Propiedad Rústica examinará las actas del escrutinio y designará los Vocales en atención al mayor número absoluto de votos que reúnan los candidatos.

El resultado final de esta designación se comunicará al Gobernador civil de la provincia, quien ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que en un plazo de quince días se admiten reclamaciones, que en su caso, serán elevadas al Ministerio de Economía Nacional, quien definitivamente nombrará los Vocales de las Cámaras, con arreglo al resultado de las elecciones.

Los nuevos Vocales tomarán posesión de sus cargos en el mes de Enero.

Sexta. La presente convocatoria, por acuerdo de la Cámara interina de la Propiedad Rústica, comunicado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previa su aprobación y autorización, se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 23 de Septiembre de 1929.—Por acuerdo de la Cámara interina de la Propiedad Rústica: El Presidente interino, Alejandro Nájera.

Diputación Provincial de Palencia

Subasta para la construcción por contrata del camino vecinal de Báscones de Valdivia a la carretera de Aguilar a Villadiego.

La Comisión provincial en sesión de 23 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción del camino vecinal de Báscones de Valdivia a la carretera de Aguilar a Villadiego y anunciar la subasta de dichas obras para el día 23 de Octubre próximo y hora de las once, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Notario público que corresponda, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación de tres mil setenta y cuatro pesetas y diez y nueve céntimos (3.074'19 pesetas).

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieran terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 ptas.) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Mesa presidencial en el mismo acto del remate, acompañando otro pliego, sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excmo. Diputación para responder del cumplimiento del contrato será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los que la suscriban y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expe-

dirá el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás, consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro Obrero Obligatorio, en la forma que previene el art. 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato, a los efectos de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria de 26 de Marzo de 1929 sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine la inspección de las obras con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 26 de Septiembre de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de la proposición

F. de T. y T., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de Báscones de Valdivia a la carretera de Aguilar a Villadiego, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijados en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra y número).

El licitador se obliga a observar en los contratos con los obreros los jornales mínimos fijados en sesión de 15 de Julio por la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, aprobados por esta Comisión en sesión de 5 de Agosto y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14 siguiente.

(Fecha y firma del licitador).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2885

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día 26 del mes de Octubre próximo y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en primera y pública subasta de los bienes que se dirán, que fueron embargados al deudor don Marcelo Pérez París, vecino de Paredes de Nava, en autos de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Azcoitia y Calderón», del comercio de esta Plaza, contra el referido señor Pérez París, sobre reclamación de nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos.

Bienes que salen a subasta

1.^a Una casa sita en el casco de Paredes de Nava y su calle de la Rúa Oscura, número 6, la que tiene de fachada trece metros y ocupa una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados y linda derecha o Sur con casa de Martín Diego, Oriente o espalda otra de Casimiro Ibáñez y por la izquierda o Norte con dicha calle. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.^a Un majuelo sito en este término, al pago de las Lagunas, de superficie de cinco cuartas equivalentes a treinta y cinco áreas; que linda Norte de herederos de Micaela Herrero, Oriente finca de Calixto Antolin, Mediodía de Andrés Gutiérrez Lagunilla y Poniente otra de Emilio Gutiérrez. Tasado en quinientas veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra hoy majuelo, al pago de Carrezarzas, de cabida de siete cuartas igual a cuarenta y nueve áreas; linda Norte finca de Escolástico Herrero, Oriente sendero, Mediodía de María Lagunilla y Poniente de Desiderio Herrezuelo. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Un carro nuevo de varas para una mula, señalado con el número 185, de varios colores, con su toldo.

Observaciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se carece de los títulos de propiedad de las fincas, por no haber sido presentados en este Juzgado por el deudor; que el carro se encuentra depositado en el propio deudor don Marcelo Pérez París, vecino de Paredes de Nava; que las fincas no tienen sobre sí carga ni gravamen alguno, excepto la primera o sea la casa, que tiene contra sí el gravamen de ciento ochenta y seis escudos trescientas milésimas de un censo en favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de Paredes, y se advierte que para que el rema-

tante pueda obtener la finca libre de la misma, habrá de consignar en la caja general de Depósitos y a disposición de este Juzgado, la cantidad importe del Censo.

Dado en Palencia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Ernesto Sánchez de Movellán,
Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en primera y pública subasta de la finca que luego se dirá y fué embargada al deudor don Antonio Payo Hierro, vecino de Paredes de Nava, en mayor cuantía a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Azcoitia Calderón y Compañía» domiciliada en esta Plaza, contra el señor Payo, en reclamación de cinco mil doscientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Finca que se subastará

Una casa sita en el casco de la villa de Paredes de Nava, y su calle de Jorge Manrique, número 11, compuesta de alto y bajo; que linda derecha entrando y frente con plaza de San Martín, izquierda con calle de Jorge Manrique y espalda con casa de Inés Paniagua, ocupa una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados, distribuidos en casa-habitación y corral. Tasada pericialmente en seis mil setecientas pesetas.

Observaciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que se carece del título de propiedad de aludida finca, por no haberle presentado el deudor en este Juzgado, y que la misma no tiene sobre sí carga ni gravámen alguno.

Dado en Palencia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 2915

Don Juan José Ortega Lamadrid,
Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia del día de ayer, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal, civil seguido en este Juzgado, en rebeldía del demandado, a instancia de D. Eustaquio Calzada Ruipérez, mayor de

edad, industrial, de esta vecindad, como padre y representante legal de su hijo menor de edad Graciano Calzada y Calzada, contra D. Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, mayor de edad, industrial y vecino de Zamora, en reclamación de pesetas, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, los bienes muebles siguientes, que fueron embargados de la propiedad del demandado.

1.º Una máquina mueble eclipse, pies de madera, marca Peugeot, número 26890, nueva, para coser; valorada en 400 pesetas.

2.º Otra máquina también mueble eclipse, pies de hierro, de la misma marca que la anterior, número 26812, también nueva, para coser; tasada en 425 pesetas.

3.º Otra máquina corriente, dos gavetas, de igual marca que las anteriores, también para coser, número 26826; valuada en 350 pesetas.

4.º Una bicicleta de turismo, marca B. S. A., número 9010, completa; en 225 pesetas.

5.º Otra bicicleta también de turismo, marca B. S. A., completa, número 9320; valuada en 225 pesetas.

Se trata de vender los reseñados bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por trescientas pesetas la máquina de coser número 26890, por trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos la número 26812, por doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos la número 26826 y por ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, cada una de las dos bicicletas, para hacer el pago al ejecutante de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos de principal y trescientas pesetas más para costas, sin perjuicio de la definitiva liquidación, debiendo celebrarse su remate el día once de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia de esta Capital.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor en que los bienes se sacan a subasta.

Dado en Palencia a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Juan José Ortega.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Núm. 2813

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en la pieza separada para la exacción de las responsabilidades pecuniarias de la causa número 97 de 1927, sobre lesiones por imprudencia, contra Irene Bravo Vega, he acordado en el día de hoy sacar a pública subasta, los bienes que se detallan, señalándose para el remate el día 15 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría para examen de los licitadores, no existiendo títulos de propiedad de las fincas subastadas.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una casa en la calle de Primo de Rivera, del pueblo de Guardo, mide una superficie de veintiocho metros cuadrados próximamente, linda izquierda Gregorio Cosío, derecha Angel Ortiz, espalda Nicomedes Vega; tasada en 250 pesetas.

Una tierra en el término de Guardo, donde llaman camino de Velilla, de cuatro áreas, y linda Este carretera, Sur Emiliano de la Fuente, Oeste Mariano Villacorta y Norte Delfina García; tasada en 75 pesetas.

Otra donde llaman la «Pradilla», de diez y ocho áreas y linda Este Angel Bravo, Sur Estanislao Santos, Oeste egido y Norte Ignacio García; tasada en 28 pesetas.

Otra a «Valderones», de diez y ocho áreas y linda Este Fausto Montes, Sur arroyo, Oeste camino y Norte herederos de Candido Monje; tasada en 35 pesetas.

Otra a Valcabao, de veintiseis áreas, linda Este campo, Sur Agustín Fernández, Oeste Epifanio de la Gala y Norte Nemesio Poza; en 25 pesetas.

Otra donde llaman Laguna del medio, de trece áreas, linda Este Angel Bravo, Sur Narciso Diez, Oeste Melerio Diez y Norte María Monje; en 30 pesetas.

Otra a campo Bajero, de diez y ocho áreas y linda Este camino, Sur Aniceto del Blanco y Oeste Amaniro Macho; en 27 pesetas.

Un prado a Santa Colomba, de diez áreas; linda por Este camino, Sur Martín de la Hoz, Oeste Isidoro de la Hoz y Norte Casimiro Monje; en 100 pesetas.

Cervera de Pisuerga diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—José Parra.—El Secretario, Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2912

Castrillo de Onielo

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia concurso para proveer la plaza de Médico titular

Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con el sueldo anual de 1.250 pesetas como titular, que es el que le corresponde por clasificación y el 10 por 100 de dicho sueldo como Inspector municipal, a percibir por trimestres vencidos.

El concurso se resolverá de acuerdo con el párrafo C del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, siendo los deberes y derechos del Médico titular Inspector municipal de Sanidad los que señalan a dichos cargos las vigentes disposiciones que han de formar parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos, que en su día ha de aprobar el Ayuntamiento; debiendo de hacer constar, para los fines consiguientes, que el partido lo constituye este pueblo, que tiene una población de derecho de 880 habitantes, que le corresponde una sola titular y que el que resulte agraciado puede contratar las igualas con los vecinos pudientes, que ascenderán aproximadamente a 300 fanegas de trigo, equivalentes a 130 quintales métricos.

Los facultativos que deseen concursar dicha plaza, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Titulares Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, dirigidas a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten tener derecho a tomar parte en el concurso y los méritos y servicios que tengan.

Castrillo de Onielo 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Cruz Palacios.

Núm. 2928

Celada de Robledo

El día 5 del próximo mes de Octubre y horas que se citan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las terceras subastas siguientes:

1.ª Del monte la Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Estalaya, la de 35 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 1.005 pesetas, a las diez de la mañana.

2.ª Del monte Montecillo y Quemado, de la pertenencia del pueblo de San Felices, la de 50 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 1.537 pesetas, a las diez y media.

3.ª Del monte Dehesa y Quemado, de la pertenencia del pueblo de Verdeña, la de 25 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 586 pesetas, a la hora de las once.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926 y las redactadas por la Comisión de este Ayuntamiento, para la primera y segunda subasta.

Celada de Robledo 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Evelio Francisco.

Núm. 2911

Mazuecos de Valdeginato

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona, titulares de este Municipio, por acuerdo de la

Comisión municipal permanente, de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre último, se anuncian por segunda vez dichas plazas para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 275 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos que se acompañen, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mazuecos de Valdeginate 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel Pulido.

Núm. 2886

Palencia.

Bases señaladas por el Tribunal designado para proveer por oposición la plaza de Delineante de la Sección de Obras del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Primera. Los opositores acreditarán su suficiencia mediante examen, con arreglo al adjunto programa.

Segunda. La dotación de dicha plaza es la señalada en el anuncio de 10 de Agosto próximo pasado, de dos mil pesetas.

Tercera. Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de dicha Corporación, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publiquen estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los días laborables y horas hábiles de oficina.

Cuarta. Los ejercicios de la oposición se sujetarán al adjunto programa.

a) Resolución de un problema de Aritmética y Geometría.

b) Tomar con un aparato Topográfico los datos necesarios sobre el terreno, para realizar en el Gabinete los trabajos de formación de un plano o perfil longitudinal.

c) Copiar una lámina de dibujo lineal.

Quinta. Todos cuantos méritos deseen acreditar, quedando exceptuados de la práctica del ejercicio de alineación, los que acrediten ser delineantes de Obras Públicas.

Sexta. Los ejercicios de la oposición, darán principio el día 29 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana.

Palencia 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde Presidente, Severino Rodríguez.

Núm. 2880

Villamuriel de Cerrato

Por renuncia de D.^a María del Pilar de Juana Velasco, viuda del Farmacéutico de esta población D. Moisés Gutiérrez Carranza, que la venía

desempeñando, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha tomado el acuerdo de anunciar a concurso la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 406 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario y con sujeción a las bases siguientes:

1.^a Los concurrentes deberán ser españoles, mayores de edad, de buena conducta y de hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancia que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo, debiendo acreditar que pertenecen al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, según ordena el artículo 7.^o del Real decreto de 13 de Noviembre de 1928.

2.^a Se consideran como méritos preferentes los siguientes:

a) Tener Farmacia establecida en esta población

b) La antigüedad en la carrera.

c) La mayor puntuación obtenida en los certificados académicos de los concursantes.

3.^a Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño del cargo a cuantos deberes imponen al mismo las disposiciones vigentes.

4.^a Que en cuanto a sus derechos a parte de la percepción del haber o sueldo antes indicado, cobrará el suministro de medicamentos a las familias pobres, cantidad que abonará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, con arreglo al importe de las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

5.^a Las instancias para tomar parte en el concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos debidamente reintegrados, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que, transcurridos diez días de dicho plazo, la Comisión municipal permanente hará el nombramiento.

A los efectos del apartado a) de la base 2.^a, se advierte que en este pueblo tiene Farmacia establecida el Licenciado D. Amando Martínez Miguel, que desempeña el cargo de Farmacéutico titular interino y tiene el igualatorio de todas las familias pudientes de la localidad por haberle traspasado la Farmacia la viuda de D. Moisés Gutiérrez Carranza.

Villamuriel de Cerrato 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Julio Inclán.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadapta-

bles en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Autilla del Pino. 2910
Buenavista de Valdavia. 2917

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos presentar y las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Melgar de Yuso. 2899
Sotobañado. 2900
Frechilla. 2901
Villaluenga de la Vega. 2902
Villanueva de Abajo. 2903
Pozo de Urama. 2904
Fuentes de Valdepero. 2937
Bárcena de Campos. 2938
Pedrosa de la Vega. 2935
Antigüedad. 2936
Arbejal. 2934
Vañes. 2933
Polentinos. 2932
Osornillo. 2931
Hontoria de Cerrato. 2930
Cozuelos de Ojeda. 2929

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Reinoso de Cerrato. 2888
Junta vecinal de Villaverde de la Peña. 2895
Junta vecinal de Santa Olaja de la Vega. 2896
Junta vecinal de Rebolledo de la Inera. 2897
Junta vecinal de Villanueva de los Nabos. 2898
Junta vecinal de Quintanadiez de la Vega. 2942
Junta vecinal de Piedrasluengas 2920
Junta vecinal de Olmos de Ojeda. 2919
Junta vecinal de Moarves. 2918
Junta vecinal de Villanueva de la Torre. 2921

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Baltanás. 2905
Melgar de Yuso. 2906
Itero de la Vega. 2907
Herrera de Pisuegra. 2908
Villanueva de Abajo. 2909
Grijota. 2926
Baquerín de Campos. 2927
Celada de Robledo. 2928
Pedrosa de la Vega. 2925
Arbejal. 2924
Vañes. 2923
Polentinos. 2922

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Pomar de Valdivia. 2889
Terradillos de Templarios. 2890
Moratinos. 2891
Villabasta. 2892
Prádanos de Ojeda. 2893
Boada de Campos. 2894
Buenavista de Valdavia. 2917

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Buenavista de Valdavia. 2917